

PROTOCOLO ADICIONAL  
AL TRATADO DE LIMITES DEL 21 DE MAYO DE 1927,  
ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA  
FEDERATIVA DEL BRASIL

Los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO que, hasta la presente fecha, no alcanzaron decisión final los intentos realizados por los demarcadores paraguayos y brasileños para dar cumplimiento a las disposiciones del "Tratado de Límites Complementario al del 9 de enero de 1872", firmado en Rio de Janeiro el 21 de mayo de 1927, en cuanto a la adjudicación de las islas en el río Paraguay, en el trecho comprendido entre la boca del río Apa y el desagadero de la Bahía Negra;

CONSIDERANDO, sin embargo, que como resultado de los trabajos hidrográficos y topográficos efectuados por la Marina de Guerra de la República del Paraguay y Organizaciones paraguayas responsables de tales trabajos técnicos, y por los trabajos hidrográficos y topográficos efectuados recientemente por la Marina de Guerra de la República Federativa del Brasil, los dos Gobiernos coinciden en que el canal del río Paraguay que corre por la margen izquierda, al este de la isla conocida como Isla Margarita por el Paraguay, o Ilha de Porto Murtinho o Banco das Tres Barras por el Brasil, es el principal; y en que, por otra parte, no existe canal principal de navegación entre la Isla del Sombrero o Ilha do Chapéu y la margen izquierda del mismo río;

CONSIDERANDO que los referidos trabajos técnicos, efectuados por ambos Gobiernos pueden ser, en este caso particular, utilizados para lograr una definición parcial de la frontera en el río Paraguay, de acuerdo al Artículo 13 del Protocolo de Instrucciones para la Demarcación y Caracterización de la Frontera, celebrado en Rio de Janeiro, el 9 de mayo de 1930, entre los dos Gobiernos;

. . .

ANIMADOS, asimismo, por el espíritu de franca cooperación que caracteriza la fraterna amistad y los vínculos de buena vecindad que unen a los dos países;

ACUERDAN celebrar el presente Protocolo Adicional al referido Tratado de Límites del 21 de mayo de 1927;

ARTICULO I

La República Federativa del Brasil reconoce el dominio territorial y la soberanía de la República del Paraguay sobre la isla denominada Isla Margarita por el Paraguay y conocida, hasta ahora, como Ilha de Porto Murtinho o Banco das Tres Barras por el Brasil, en las coordenadas geográficas aproximadas de veintiun grados, cuarenta y un minutos, veintisiete segundos, tres décimos Latitud Sur (21°41'27.3"S) y cero cincuenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, veintitres segundos, seis décimos Longitud Oeste (057°53'23.6" W).

ARTICULO II

La República del Paraguay reconoce el dominio territorial y la soberanía de la República Federativa del Brasil sobre la isla denominada Ilha do Chapéu por el Brasil y conocida, hasta ahora, como Isla del Sombrero por el Paraguay, en las coordenadas geográficas aproximadas de veinte grados, treinta y tres minutos, treinta y ocho segundos, nueve décimos Latitud Sur (20°33'38.9"S) y cero cincuenta y ocho grados, cero cero minutos, cero cero segundos Longitud Oeste (058°00'00" W).

ARTICULO III

Los Gobiernos signatarios manifiestan su decisión de emprender, en el más breve plazo posible, a través de la "Comisión Mixta de Límites y de Caracterización de la Frontera Paraguay-Brasil, los

...

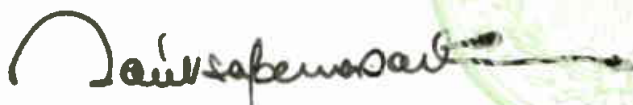
*Handwritten signature*

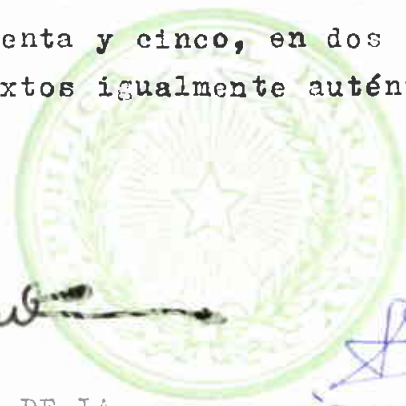
trabajos relativos a la adjudicación de las demás islas situadas en el río Paraguay, en el trecho comprendido entre la desembocadura del río Apa y el desagadero de la Bahía Negra, pudiendo la Comisión Mixta, si lo estimare necesario, hacer uso, para tal fin, de los trabajos técnicos que ofrezcan los Gobiernos.


ARTICULO IV

El presente Protocolo Adicional entrará a regir en la fecha del Canje de los respectivos Instrumentos de Ratificación que deberá realizarse en la ciudad de Brasilia.

Hecho en Asunción a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en dos ejemplares, en español y portugués, ambos textos igualmente auténticos.

  
POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PARAGUAY



  
POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA FEDERATIVA DEL  
BRASIL